

ANEXO 1 C
NORMAS DE CONVIVENCIA Y
PROCEDIMIENTO
ESO



Fundación Educativa
Franciscanas Ana Mogas



Bilingüismo



Innovación



Pastoral



Confianza

ÍNDICE

JUSTIFICACIÓN

1. **NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO (RRI, art. 8, punto 2)**
2. **ALGUNAS CONCRECIONES A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO**
3. **NORMATIVA ESPECÍFICAS POR COVID 19**
4. **CALIFICACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE LAS ALTERACIONES DE LA CONVIVENCIA**
5. **CORRECCIÓN DE LAS ALTERACIONES DE LA CONVIVENCIA**
6. **PROCEDIMIENTO EN LA IMPOSICIÓN DE CORRECCIONES**
7. **RESPONSABLES DE LA IMPOSICIÓN DE CORRECCIONES**
8. **PRESCRIPCIÓN**

JUSTIFICACIÓN

La adecuada convivencia en el Centro es una condición indispensable para la progresiva maduración de los distintos miembros de la Comunidad Educativa, en especial de los alumnos, y de aquélla en su conjunto y, consiguientemente, para la consecución de los objetivos del Carácter Propio del Centro (Título VIII, capítulo Primero, art. 128, RRI).

Para que sea posible la convivencia se necesita un conjunto de normas, hábitos y actitudes. El sentido de la norma es hacer posible la vida en común de todos, por tanto, hemos de reconocer su necesidad e interiorizarla.

Hay actitudes contrarias a las normas que es preciso corregir porque impiden que el Colegio sea un lugar de aprendizaje y de convivencia.

El presente documento es un anexo al RRI del Centro, donde se recogen algunas concreciones a las normas de convivencia del Centro, la clasificación de las conductas contrarias a la convivencia y gravemente perjudiciales a la misma, las medidas correctoras en cada caso, los procedimientos para su imposición y los responsables de ello, conforme a los criterios establecidos en el Decreto de 3/2008, de 8 de enero, de Convivencia Escolar en Castilla la Mancha. Su contenido se comunica a los alumnos y padres a través de la página web del colegio. Con todo ello pretendemos orientar a los alumnos, informar a las familias y establecer criterios de actuación comunes del equipo docente.

1.- NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO (RRI, Título II, capítulo primero, art. 15, punto 2)

Son normas de convivencia del Centro:

- a) *El respeto a la integridad física y moral y a los bienes de las personas que forman la Comunidad Educativa y de aquellas otras personas e instituciones que se relacionan con el Centro con ocasión de la realización de las actividades y servicios del mismo.*
- b) *El respeto a la diversidad y la no discriminación.*
- c) *La corrección en el trato social, en especial, mediante el empleo de un lenguaje correcto y educado.*
- d) *El interés por desarrollar el propio trabajo y función con responsabilidad.*
- e) *El respeto por el trabajo y función de todos los miembros de la Comunidad Educativa.*
- f) *La cooperación en las actividades educativas o convivenciales.*
- g) *La buena fe y la lealtad en el desarrollo de la vida escolar.*
- h) *El cuidado en el aseo e imagen personal y la observancia de las normas del Centro sobre esta materia.*
- i) *El cumplimiento de la normativa del Centro respecto a la vestimenta.*
- j) *La actitud positiva ante los avisos y correcciones.*
- k) *La adecuada utilización del edificio, mobiliario, instalaciones y material del Centro, conforme a su destino y normas de funcionamiento, así como el respeto a la reserva de acceso a determinadas zonas del Centro.*
- l) *El respeto a las normas de organización, convivencia y disciplina del centro.*
- m) *En general, el cumplimiento de los deberes que se señalan en la legislación vigente y en el presente Reglamento a los miembros de la Comunidad Educativa y de cada uno de sus estamentos, especialmente los derivados del Carácter Propio y del Proyecto Educativo del Centro.*

2.- ALGUNAS CONCRECIONES A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO

A continuación exponemos algunos comportamientos o modos de proceder necesarios para el correcto desarrollo de la actividad escolar, así como la descripción de actitudes para una educación ambiental integral; con ello, no pretendemos describir todos los comportamientos, sabemos que no es posible. El sentido común dirigirá nuestras decisiones en los casos de conductas no descritas, siempre bajo las directrices del RRI y de la legislación vigente.

RESPECTO A LAS PERSONAS

1. Respetar a los profesores y compañeros, así como a cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa, y dirigirse a ellos con educación. Evitar cualquier acto de violencia o acoso que atente contra su salud o su integridad personal. (*)
2. No utilizar ni exhibir símbolos o manifestar ideologías en el aula que supongan un menoscabo de la autoridad y dignidad del profesorado o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.

3. Participar de forma activa en las actividades comunes, tanto en las de clase como en cualquier otra organizada por el Centro.
4. Respetar las pertenencias de los otros y reponerlo en caso de deterioro. (*)
5. Respetar las propiedades y el material personal del profesorado, así como cualquier recurso que utilice para desarrollar su actividad docente.
6. No llevar al colegio objetos o sustancias que puedan causar daños y/o accidentes. En caso de tener que tomar alguna medicación, deberá ser con autorización expresa de los padres y el conocimiento del profesor. (*)
7. Cuidar el aseo personal y la limpieza en general.
8. Vestir con corrección y de forma apropiada al marco educativo en el que nos encontramos. Los alumnos deberán asistir al Centro con el uniforme del colegio completo. Además, no se pueden llevar piercings en lugares visibles. (*)
9. Sólo se utilizará equipación deportiva los días que haya clase de Educación Física o cualquier otra actividad deportiva organizada por el Centro y no se permitirá llevar ninguna otra prenda deportiva diferente a la oficial del colegio.

RESPECTO AL TRABAJO PERSONAL Y DE GRUPO

10. Realizar responsablemente y a diario las actividades académicas, mostrando interés durante las explicaciones del profesor, sin distraer la atención de los compañeros y evitando la interrupción de las clases y actividades educativas.
11. Respetar el derecho al estudio de los compañeros y crear un clima de trabajo y silencio en el aula evitando ruidos, gritos o cualquier alteración que impida la buena marcha de la clase, permaneciendo sentado de forma correcta.
12. Respetar el turno de palabra, prestando atención y no interrumpiendo mientras tenga la palabra el profesor o algún compañero y exponer las propias opiniones de forma educada.
13. Durante el periodo lectivo, los teléfonos móviles, reproductores de sonido, cámaras y demás aparatos electrónicos deberán estar **apagados**. No se podrá grabar ni hacer capturas de pantalla durante las sesiones de videoconferencia. Para la grabación audiovisual se deberá solicitar permiso al tutor o profesor. (*)
14. Traer el material necesario para realizar las actividades y no intercambiarlo con otros alumnos.
15. Asistir con puntualidad al Centro y a las clases, justificando siempre las ausencias y retrasos. (*)
16. Utilizar la agenda escolar proporcionada por el centro como instrumento de trabajo. (*)
17. No suplantar la identidad, ni falsificar o sustraer documentos que estén en el marco de la responsabilidad del profesorado. (*)

RESPECTO AL ENTORNO ESCOLAR Y MEDIOAMBIENTE

18. Permanecer en el lugar adecuado del Centro según la actividad que corresponda. Durante el tiempo de recreo se debe estar en el patio, nunca en las aulas ni pasillos, salvo indicación del profesor. Durante los cambios de clase permanecer en sus respectivas aulas. (*)
19. Respetar las normas de utilización de aulas especiales (Tecnología, Biblioteca, Laboratorio...) (*)
20. Realizar las entradas y salidas de forma ordenada, por la puerta que corresponda, sin gritos ni carreras que pudieran causar molestias a los demás, posibilitando la fluidez en los desplazamientos, dando prioridad al paso de las filas de alumnos y cediendo el paso a los adultos y a los compañeros más pequeños.
21. Responsabilizarse del material escolar propio y de los objetos personales que se traigan al colegio. En caso de pérdida o sustracción, si los profesores no son testigos del hecho, no pueden comprometerse a que el responsable de la acción lo reponga.
22. Sólo está permitido comer en el patio del colegio durante el recreo, nunca en aulas, pasillos u otras zonas, salvo indicación del profesor. No está permitido masticar chicle.
23. Se prohíbe fumar, tomar bebidas alcohólicas y otras sustancias perjudiciales para la salud en el Centro y en las actividades que organice el colegio. (*)
24. Conservar en buen estado las instalaciones y el material del Centro. Avisar al profesor o al tutor si se causa o advierte algún desperfecto con el fin de contribuir a su reparación. (*)
25. No usar el inodoro como papelera. (Objetivo De Sostenibilidad 6)
26. Mantener los grifos abiertos únicamente mientras se esté utilizando su agua y no despilfarrarla. (ODS 6)
27. Aprovechar la luz natural al máximo y apagar toda luz innecesaria (ODS 7).
28. No manipular las ventanas de las aulas salvo indicación expresa del profesor (ODS 7)
29. Mantener el orden y evitar cualquier exceso de ruido durante los cambios de clase (ODS 11).
30. En la medida de lo posible, consumir alimentos saludables en los recreos y no despilfarrarlos (ODS12).
31. Colaborar en el orden y limpieza del colegio utilizando correctamente los contenedores específicos dependiendo del residuo generado (papel, envases, material de escritura, tapones...) (ODS 12) (*)

CONVIVENCIAS, SALIDAS Y VISITAS CULTURALES

32. Llegar puntuales al lugar de salida y a las actividades organizadas.
33. No separarse del grupo durante los trayectos.
34. Respetar las normas del lugar de la visita y atender las indicaciones de los profesores acompañantes, así como del personal responsable de la organización.
35. Atender a las explicaciones que se den, evitando distraer a los miembros del grupo y molestar a los demás visitantes.
36. Mantener en el autobús un comportamiento adecuado contribuyendo a la limpieza, orden y seguridad, evitando actitudes que puedan distraer al conductor y obedeciendo siempre sus indicaciones y las de los profesores.
37. Los teléfonos móviles y demás aparatos electrónicos deberán estar apagados durante cualquier visita o en las actividades que lo requieran.
38. Si se pernocta fuera de Toledo, mantener el silencio y el orden a partir de la hora que indiquen los responsables.
39. Serán de aplicación las normas de convivencia generales de la etapa y sus correcciones.

3.- NORMATIVA ESPECÍFICA POR COVID 19

Con el fin de garantizar la seguridad de toda la comunidad educativa frente a la actual pandemia, se establecen las siguientes medidas de prevención, protección, higiene y promoción de la salud que todos los alumnos deberán respetar rigurosamente en el centro.

40. Todos los alumnos deberán haberse tomado la temperatura en casa antes de acudir al centro cada mañana. En caso de tener una temperatura **igual o superior a 37,4 °C** deberán comunicarlo al colegio telefónicamente y avisar a su centro de salud donde le indicarán las pautas a seguir.
41. Todos los alumnos deberán llevar bien puesta la **mascarilla** y no podrán quitársela salvo en el momento que estén tomando su merienda en el tiempo de recreo y en las actividades indicadas por el profesor especialista de Ed. Física durante la impartición de dicha materia. (*)
42. La **entrada y salida del centro** se realizará por diferentes puertas y de forma escalonada por cursos, bajo la supervisión del profesorado, por lo que se deberán respetar de forma escrupulosa los horarios de entrada al centro. Se establece un rango de 5 minutos para la entrada al colegio con el fin de evitar las aglomeraciones en la calle hasta el momento de apertura de las puertas. Del mismo modo se ruega la máxima colaboración y compromiso con esta medida en el momento de la salida.
43. Mantener siempre la **distancia mínima de seguridad interpersonal de 1,2 m**. Dentro del aula no se podrán realizar desplazamientos sin el consentimiento expreso del profesor. (*)
44. Todos los **desplazamientos** en el interior del colegio se realizarán acompañados por un profesor debiéndose respetar estrictamente los itinerarios y la señalización marcados. (*)
45. Cumplir el protocolo establecido en la etapa para la **higiene de manos** (al llegar al centro educativo, tras estornudar o sonarse, al cambiar de espacio o de actividad, antes y después de comer, después de ir al baño, siempre que haya suciedad visible y en cualquier otro supuesto que indique el profesor) y para la limpieza del mobiliario y material escolar. Habrá gel hidroalcohólico y papel en todas las aulas, no obstante **cada alumno deberá traer al centro su kit de higiene personal**. (*)
46. **No se podrá compartir** comida ni material escolar personal, por lo que cada alumno deberá llevar al colegio todo lo necesario (libros, cuadernos, estuche completo, pañuelos de papel...). En el caso de utilizar material de uso compartido del colegio, realizar la desinfección de manos y de dicho material antes y después de su utilización. (*)
47. Cada alumno deberá **ocupar exclusivamente el lugar que se le asigne** dentro del aula. (*)
48. **No dejar material personal en el aula** cuando el alumno se traslade en materias optativas. Tampoco podrá dejar nada en el aula **al finalizar las clases** con el fin de facilitar las tareas de limpieza y desinfección diaria de las instalaciones del centro.
49. No tocar pomos ni tiradores de puertas y ventanas, será el profesor el responsable de abrirlas o cerrarlas. (*)
50. El aforo máximo de los aseos es de una persona. Se utilizarán únicamente los baños estipulados para el grupo concreto de alumnos y bajo el consentimiento del profesor que lo acompaña en ese momento. Las puertas exteriores de los aseos deberán permanecer cerradas y las ventanas abiertas. Será obligatoria la limpieza de manos tras su uso. (*)
51. Evitar tocarse la nariz, los ojos y la boca. Al toser o estornudar, cubrir la boca y la nariz con el codo flexionado. Usar pañuelos desechables para eliminar secreciones respiratorias y tirarlos tras su uso.
52. Mantener en todo momento un tono de voz adecuado.
53. Avisar al profesor que esté en ese momento acompañando al alumno ante cualquier síntoma compatible con COVID 19.

4.- CALIFICACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE LAS ALTERACIONES DE LA CONVIVENCIA

El RRI establece en el caso de alteración de la convivencia los **criterios** a tener en cuenta para su corrección y su **gradación** (Título VIII, capítulo segundo, artículos 130 y 132)

4.1 Conductas contrarias a las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula

Son conductas contrarias a las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del aula y el centro, las siguientes:

- a. Las faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad.
Nota: sin perjuicio de lo que se disponga en la legislación vigente, en caso de producirse faltas injustificadas de asistencia a clase, a efectos de evaluación y promoción el número máximo de faltas de asistencia será del 30%.
- b. La desconsideración con los otros miembros de la comunidad escolar.
- c. La interrupción del normal desarrollo de las clases.
- d. La alteración del desarrollo normal de las actividades del centro.
- e. Los actos de indisciplina contra miembros de la comunidad escolar.
- f. El deterioro, causado intencionadamente, de las dependencias del centro o de su material, o del material de cualquier miembro de la comunidad escolar.

4.2 Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro

Son conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro las siguientes:

- a. Los actos de indisciplina que alteren gravemente el desarrollo normal de las actividades del centro.
- b. Las injurias u ofensas graves contra otros miembros de la comunidad escolar.
- c. El acoso o la violencia contra personas, y las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- d. Las vejaciones o humillaciones, particularmente aquéllas que tengan una implicación de género, sexual, religiosa, racial o xenófoba, o se realicen contra aquellas personas más vulnerables de la comunidad escolar por sus características personales, económicas, sociales o educativas.
- e. La suplantación de identidad, la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
- f. El robo, hurto o deterioro grave causado intencionadamente de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- g. Exhibir símbolos racistas, que inciten a la violencia, o de emblemas que atenten contra la dignidad de las personas y los derechos humanos; así como la manifestación

de ideologías que preconicen el empleo de la violencia, la apología de los comportamientos xenófobos o del terrorismo.

- h. La reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.
- i. El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad.

5.- CORRECCIÓN DE LAS ALTERACIONES DE LA CONVIVENCIA

5.1 Medidas correctoras ante conductas contrarias a las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula

Son medidas correctoras, entre otras, que podrán adoptarse ante conductas contrarias a las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro para dar respuesta a las conductas recogidas en el apartado 4.1, las siguientes:

- a. Amonestación privada o pública, verbal o escrita. (RRI, art. 133, a).
- b. Comparecencia inmediata ante el Coordinador de Ciclo, el Coordinador General de Etapa o el Director Pedagógico. (RRI, art. 133, b).
- c. La restricción de uso de determinados espacios y recursos del centro. (Decreto, art. 24, a).
- d. La sustitución del recreo por una actividad alternativa, como la mejora, cuidado y conservación de algún espacio del centro. (Decreto, art. 24, b).
- e. Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro. (RRI, art. 133, d.)
- f. El desarrollo de las actividades escolares en un espacio distinto al aula de grupo habitual, bajo el control de profesorado del centro. (Decreto, art. 24, c).
- g. La realización de tareas escolares en el centro en el horario no lectivo del alumnado, por un tiempo limitado y con el conocimiento y la aceptación de los padres, madres o tutores legales del alumno o alumna. (RRI, art. 133, c. Decreto, art. 24, d).
- h. Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del Centro o a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa, o a las instalaciones o pertenencias de las personas o instituciones con las que se relacione el Centro. (RRI art. 133, e).

Nota: Responsabilidad de los daños (Decreto, art. 31)

El alumnado que de forma imprudente o intencionada cause daños a las instalaciones del centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la

comunidad educativa, queda obligado a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Igualmente, quienes sustrajeren bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído. Los alumnos y alumnas o, en su caso, las madres, los padres o tutores legales de los alumnos serán responsables del resarcimiento de tales daños en los términos previstos en las Leyes.

5.2 Medidas correctoras ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

Son medidas correctoras, entre otras, que podrán adoptarse ante las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia:

- a. La realización en horario no lectivo de tareas educativas por un periodo superior a una semana e inferior a un mes. (RRI, art. 133, c. Decreto, art. 26, a)
- b. La suspensión del derecho a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias durante un periodo que no podrá ser superior a un mes. (Decreto, art. 26, b)
- c. El cambio de grupo o clase. (Decreto, art. 26, c)
- d. La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión temporal de la asistencia al propio centro docente por un periodo que no podrá ser superior a quince días lectivos, sin que ello comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua, y sin perjuicio de la obligación de que el alumno o la alumna acuda periódicamente al centro para el control del cumplimiento de la medida correctora. En este supuesto, la tutora o el tutor establecerá un plan de trabajo con las actividades a realizar por el alumno o la alumna sancionado, con inclusión de las formas de seguimiento y control durante los días de no asistencia al centro, para garantizar así el derecho a la evaluación continua. En la adopción de esta medida tienen el deber de colaborar las madres, padres o representantes legales del alumno. (Decreto, art. 26, d)
- e. Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del Centro o a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa, o a las instalaciones o pertenencias de las personas o instituciones con las que se relacione el Centro. (RRI art. 133, e).

Nota: Responsabilidad de los daños (Decreto, art. 31)

El alumnado que de forma imprudente o intencionada cause daños a las instalaciones del centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, queda obligado a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Igualmente, quienes sustrajeren bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído. Los alumnos y alumnas o, en su caso, las madres, los padres o tutores legales de los alumnos serán responsables del resarcimiento de tales daños en los términos previstos en las Leyes.

5.3 Descripción de algunas medidas correctoras

Permaneciendo vigente lo regulado en el RRI y en el Decreto de 3/2008, de 8 de enero, de Convivencia Escolar en Castilla la Mancha, nos parece conveniente establecer consecuencias inmediatas al incumplimiento de alguno de los comportamientos o modos de proceder indicados en el apartado 2 del presente documento.

Conductas	Consecuencias del incumplimiento
1. Respetar a los profesores y compañeros, así como a cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa, y dirigirse a ellos con educación. Evitar cualquier acto de violencia o acoso que atente contra su salud o su integridad personal.	En caso de agresiones, faltas de respeto, y manifestaciones violentas o vejatorias, incluyendo como medio las tecnologías de la comunicación (correo electrónico, redes sociales, blogs...), se comunicará a los padres y se procederá tal y como establece el protocolo de actuaciones del Decreto 3/2008 de Convivencia de la JCCM, y el Decreto 13/2013 de Autoridad del profesorado, pudiendo suspenderse temporalmente la asistencia al Colegio.
4. Respetar las pertenencias de los otros, pidiendo permiso para utilizar su material y reponerlo en caso de deterioro.	En caso de hurto, robo o deterioro, se deberá reponer o reparar el objeto, previa comunicación a los padres, y se seguirá el procedimiento disciplinario establecido en el Centro.
6. No llevar al colegio objetos o sustancias que puedan causar daños y/o accidentes. En caso de tener que tomar alguna medicación, debe ser con autorización expresa de los padres y con el conocimiento del profesor.	Se retirará el objeto o sustancia, comunicándolo a los padres y se seguirá el procedimiento disciplinario establecido en el Centro.

Conductas	Consecuencias del incumplimiento
<p>8. Vestir con corrección y de forma apropiada al marco educativo en el que nos encontramos. Los alumnos deberán asistir al Centro con el uniforme del colegio completo. Además, no se pueden llevar piercings en lugares visibles.</p> <p>La equipación deportiva del colegio únicamente deberá usarse aquellos días en los que se imparta la materia de Ed. Física. De manera excepcional, podrán hacer uso de dicha equipación los días en los que el Centro haya programado de manera anticipada alguna actividad deportiva.</p>	<p>El alumno permanecerá en el aula de convivencia con actividades durante el tiempo de recreo y se comunicará a los padres para que venga correctamente uniformado.</p> <p>En el caso de traer piercing, el alumno se lo retirará durante la jornada lectiva.</p> <p>Cada tres incumplimientos de esta norma, el tutor sancionará al alumno con la realización de tareas en horario no lectivo durante una tarde.</p>
<p>13. Durante el periodo lectivo los teléfonos móviles, reproductores de sonido, cámaras y demás aparatos electrónicos deberán estar apagados. No se podrá grabar ni hacer capturas de pantallar durante las sesiones de videoconferencia. Para la grabación audiovisual se deberá solicitar permiso al tutor o profesor.</p>	<p>En el caso de que un profesor vea a algún alumno utilizando el móvil se lo retirará, devolviéndoselo al final de la jornada lectiva. Además, se le sancionará con la realización en horario no lectivo de tareas educativas durante una tarde.</p> <p>Toda grabación sin el permiso pertinente o su difusión se considerará conducta gravemente perjudicial para la convivencia y se seguirá el procedimiento disciplinario establecido en el Centro.</p>
<p>15. Asistir con puntualidad al centro y a las clases, justificando siempre por escrito, con la mayor brevedad posible, las ausencias y retrasos.</p>	<p>Las faltas de puntualidad y de asistencia sin justificar atentan contra la autoridad del profesorado (Decreto 13/2013, de 21/03/2013).</p>
<p>16. Utilizar la agenda escolar proporcionada por el centro como instrumento de trabajo.</p>	<p>Reponer la agenda escolar en caso de deterioro o pérdida.</p>
<p>17. No suplantar la identidad, ni falsificar o sustraer documentos que estén en el marco de la responsabilidad del profesorado.</p>	<p>Suspensión del derecho de asistencia al Centro con realización de tareas educativas.</p>
<p>18. Permanecer en el lugar adecuado del Centro según la actividad que corresponda. Durante el tiempo de recreo se debe estar en el patio, nunca en las aulas ni pasillos, salvo indicación del profesor y durante los cambios de clase permanecer en sus respectivas aulas.</p>	<p>El alumno permanecerá en el aula de convivencia, durante el recreo, realizando una actividad alternativa.</p>

Conductas	Consecuencias del incumplimiento
19. Respetar las normas de utilización de aulas especiales (Tecnología, biblioteca, laboratorios...)	Pérdida del derecho a la utilización del material del aula. En caso de una actitud reiterada o una conducta grave, se perderá el derecho a la utilización del aula por un período de entre uno y tres días y se seguirá el procedimiento disciplinario que propone la legislación vigente.
23. Se prohíbe fumar, tomar bebidas alcohólicas y otras sustancias perjudiciales para la salud en el Centro y en las actividades que organice el colegio.	Suspensión del derecho de asistencia al Centro con realización de tareas educativas.
24. Conservar en buen estado las instalaciones y el material del Centro, avisar al profesor o al tutor si se causa o advierte algún desperfecto con el fin de contribuir a su reparación.	Reparar o reponer los desperfectos ocasionados por las negligencias voluntarias en el uso de las instalaciones y del material escolar no atribuible a la utilización adecuada de los mismos.
31. Colaborar en el orden y limpieza del colegio utilizando correctamente los contenedores específicos dependiendo del residuo generado.	Limpiar la zona que haya manchado en el momento, en el recreo o al finalizar las clases.
NORMATIVA ESPECÍFICA POR COVID	Con el fin de garantizar, en la medida de lo posible, la protección de la salud de los alumnos, sus familias, personal del centro y los respectivos contactos de todos ellos, es de vital importancia la colaboración, responsabilidad y compromiso con la normativa descrita, y su incumplimiento de forma grave se considerará como “conductas gravemente perjudiciales para la convivencia” y se aplicarán las medidas correctoras correspondientes según lo establecido en el RRI del centro.

Algunas observaciones a tener en cuenta:

- La reiteración de tres “conductas contrarias a la convivencia” registradas como parte de incidencias se considerará “conducta gravemente perjudicial para la convivencia” y se sancionará con las medidas previstas en el Decreto de Convivencia (3/2008) y el de Autoridad del profesorado (13/2013).
- Los alumnos que acumulen tres o más partes de incidencias o alguna suspensión del derecho de asistencia al Centro, podrán perder el derecho de asistencia a las convivencias, visitas y salidas

culturales organizadas por el Centro, durante el trimestre en el que se ha cometido la falta o en el siguiente trimestre.

- El incumplimiento de las normas específicas de convivencias, salidas y visitas culturales puede conllevar la pérdida del derecho de asistencia a sucesivas actividades organizadas de este tipo, durante el trimestre en el que se ha cometido la falta o en el siguiente trimestre.
- En el caso de que algún alumno sea sancionado con la pérdida del derecho de asistencia al Centro, podrá realizar las pruebas de evaluación a las que estuviera convocado. El tutor/a establecerá un plan de trabajo con las actividades a realizar por el alumno sancionado, con inclusión de las formas de seguimiento y control durante los días de no asistencia al centro, para garantizar así el derecho a la evaluación continua.
- Las decisiones adoptadas en virtud de las cuales se impongan las medidas correctoras serán inmediatamente ejecutivas.
- Se entenderá que los profesores siempre están en el ejercicio de sus funciones profesionales cuando se produzca un ataque a la integridad física y moral del docente derivada de su condición profesional, dentro del recinto escolar o fuera de él.
- El incumplimiento reiterado de estas normas menoscaban la autoridad del profesorado.

6.- PROCEDIMIENTO EN LA IMPOSICIÓN DE CORRECCIONES

- ✚ Para la aplicación de medidas correctoras se tendrán en cuenta:
 - ✓ Los criterios de aplicación de las medidas educativas correctoras. (RRI, art. 130. Decreto, art. 19)
 - ✓ La gradación de las medidas correctoras. (RRI, art. 132. Decreto, art. 20)
- ✚ En todos los casos de alteraciones de la convivencia, se dejará constancia escrita en los partes de clase de la incidencia y en la PSP junto con las medidas adoptadas, informándose a las familias.
- ✚ Para la adopción de las correcciones previstas en el apartado 4, (a excepción de 4.1 a, b) será preceptivo el trámite de audiencia al alumno o alumna, la comunicación a las familias y el conocimiento del profesor o profesora responsable de la tutoría.
- ✚ En todo caso, las correcciones así impuestas serán inmediatamente ejecutivas.

7.- RESPONSABLES DE LA IMPOSICIÓN DE CORRECCIONES

- ✚ La decisión de las medidas correctoras corresponde a:
 - ✓ En el caso de conductas contrarias a las normas de convivencia: el profesor del centro responsable del alumno en el momento de la alteración de la convivencia y, en su defecto, el tutor.

- ✓ En el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, el director pedagógico.

8.- PRESCRIPCIÓN

Siguiendo los criterios marcados en el Decreto de 3/2008, de 8 de enero, de Convivencia Escolar en Castilla la Mancha:

- ✚ Las conductas contrarias a la convivencia prescriben trascurrido el plazo de un mes a contar desde la fecha de su comisión.
- ✚ Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro prescriben por el transcurso de un plazo de tres meses contado a partir de su comisión.
- ✚ Las medidas correctoras correspondientes a conductas contrarias a las normas de convivencia prescriben trascurrido el plazo de un mes y las medidas correctoras correspondientes a conductas gravemente perjudiciales para la convivencia prescriben trascurrido el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de su imposición o desde que el Consejo escolar se pronuncie sobre la reclamación prevista en el artículo 29 del Decreto.
- ✚ En el cómputo de los plazos fijados en los puntos anteriores se excluirán los periodos vacacionales establecidos en el calendario escolar de la provincia.

<i>DOCUMENTO DE CALIDAD</i>	<i>CÓDIGO: DC.NCESO</i> Revisión: 0
ELABORADO POR EQUIPO DOCENTE DE ESO	APROBADO POR DIRECTORA PEDAGÓGICA DE ESO
Pedro Coll Expósito, Secretario	Sara Matilla González, Directora Pedagógica de ESO
FECHA: 6 de Septiembre de 2021	FECHA: 6 de Septiembre de 2021